



[REDACTED]				
DRC/2024/18	DOCUMENT NÚM.	DRC18I0043	DATA	06-05-2024
Àrea de Serveis a les Persones				
Drets Civils				
2024: Subvenció directa nominativa: REFUGIADOS BIENVENIDOS ESPAÑA				

CONVENIO DE REGULACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO “CULTURA DE BIENVENIDA SABADELL” ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL Y LA ENTIDAD REFUGIADOS BIENVENIDOS ESPAÑA, PARA EL AÑO 2024

Sabadell, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como presidenta de la entidad Refugiados Bienvenidos España, con NIF G56043565, y sede social en el Centro Cívico de Can Felipa, en la calle del Pallars, 277, 08005, Barcelona.

Y, por otro lado, el Sr. Eloi Cortés Serra con DNI [REDACTED], como segundo teniente de alcaldesa del Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sabadell, con domicilio a estos efectos en la Plaza de Sant Roc, 1, 08201, Sabadell y asistido por la vicesecretaria de la corporación, Sra. [REDACTED].

ACTUAN

La primera, en calidad de presidenta de la entidad Refugiados Bienvenidos España, según consta en la documentación que se integra en el expediente, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número de entrada en registro 610643 de fecha 28 de julio de 2016.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell, NIF P0818600I, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 8950/2023, de 17 de junio, de delegaciones de competencias a los concejales y concejalas, publicado en el BOPB en fecha 28 de junio de 2023.

EXPONEN

- I. Que Refugiados Bienvenidos España es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 2015 en Berlín y presente en 16 países de todo el mundo, llegando a Cataluña en 2017, con el fin de facilitar convivencias entre personas locales y personas solicitantes de protección internacional y refugiadas, en condiciones de horizontalidad e igualdad, y con el acompañamiento de profesionales y voluntariado. Además, la entidad Refugiados Bienvenidos España desarrolla un programa y servicio de voluntariado y también lleva a cabo varios programas de formación y sensibilización hacia la población refugiada y población autóctona para garantizar la convivencia y la cohesión social en Sabadell.

La entidad Refugiados Bienvenidos España declara que cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

- II. Que el Ayuntamiento de Sabadell ve conveniente seguir desarrollando, con la colaboración del tejido asociativo local, los instrumentos necesarios para acoger a las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas, y responder a sus necesidades básicas con los recursos normalizados del municipio, dado que Sabadell es una ciudad comprometida con los derechos humanos, ha sido siempre y sigue siendo una ciudad de acogida de personas en necesidad de protección internacional y refugio, y que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Sabadell es la inclusión de estas personas, garantizando sus derechos y deberes, y promoviendo la sensibilización intercultural para avanzar hacia una sociedad donde la diversidad sea la base de la convivencia y la cohesión social.

A pesar de la existencia de un programa estatal de acogida temporal y de integración destinado a las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, se hace patente la dificultad en la búsqueda de vivienda por parte de estas personas por varios motivos, que impide su inclusión en la sociedad de acogida.

El sistema actual de acogida está centralizado por la administración central del Estado. Los municipios, al ser la administración más próxima a la ciudadanía, son los que acaban gestionando las necesidades del día a día de las personas acogidas en el municipio. Por lo tanto, surge la necesidad de complementar los programas de acogida estatales a fin de garantizar la plena autonomía de algunas de las personas refugiadas.

- III. Ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios, y comparten el criterio de que hay que atender de forma integral a los solicitantes de protección internacional, personas con estatuto de refugiado o apátrida vulnerables, y que viven en Sabadell
- IV. Que en aplicación del art. 11.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, la concesión directa de subvenciones se formalizará en un convenio donde se regulen los términos y condiciones del otorgamiento, por lo cual se ha elaborado el presente convenio, que no tiene carácter contractual, sino que se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- V. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el gasto de la actividad subvencionada. La subvención otorgada a la entidad Refugiados Bienvenidos España representa un porcentaje del 100% del gasto total del proyecto presentado por la entidad, en lo referente al año 2024.
- VI. Que la aportación económica del Ayuntamiento de Sabadell a la entidad Refugiados Bienvenidos España prevista para el año 2024, es de 5.000,00 euros, para la realización del proyecto "Cultura de Bienvenida Sabadell 2024".

[REDACTED]				
DRC/2024/18	DOCUMENT NÚM.	DRC18I0043	DATA	06-05-2024
Àrea de Serveis a les Persones				
Drets Civils				
2024: Subvenció directa nominativa: REFUGIADOS BIENVENIDOS ESPAÑA				

VII. Que, de acuerdo con el anteriormente expuesto, Refugiados Bienvenidos España y el Ayuntamiento de Sabadell consideran oportuno subscribir el presente convenio de colaboración con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es regular el desarrollo del proyecto “Cultura de Bienvenida Sabadell 2024”, un proyecto de continuidad y adaptado a las nuevas circunstancias. Es un programa que acerca desde el 2018 la “cultura de bienvenida” a la ciudadanía de Sabadell y promueve una sociedad más solidaria y concienciada con la situación de las personas demandantes de asilo en nuestro país. Desde entonces se han realizado diferentes acciones y líneas de trabajo, con el objetivo de promover convivencias horizontales entre las vecinas y vecinos de Sabadell y personas solicitantes de asilo.

Para este 2024, el proyecto mantiene las mismas líneas de acción, recogiendo la experiencia de años anteriores, apoyando a las personas desplazadas en las dificultades y barreras a que se enfrentan para acceder a una vivienda digna, como es la discriminación y xenofobia residenciales. En concreto, se propone continuar este eje y difundir la Cultura de Bienvenida a diferentes espacios del municipio, llegando a diferentes perfiles de ciudadanía, con el objetivo de que la Cultura de Bienvenida llegue a personas y espacios donde anteriormente no ha estado presente, como, por ejemplo, a entidades deportivas, universidades y otras, con el objetivo de conseguir más convivencias y más casas acogedoras.

SEGUNDO.- Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

- a) Obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell:
 - Velar por el cumplimiento de este convenio.
 - Hacer seguimiento de la acción, mediante reuniones periódicas con la entidad Refugiados Bienvenidos España.
 - Facilitar a la entidad toda información que pueda facilitar el desarrollo de sus actividades, así como mecanismos de apoyo para favorecer su funcionamiento ordinario.
- b) Obligaciones de la entidad Refugiados Bienvenidos España:
 - Asegurar la ejecución y la gestión de la acción objeto de este convenio.
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sabadell toda la información que requiera de las acciones ordinarias de la entidad. Así como mantener informado al Ayuntamiento de Sabadell del seguimiento de la acción y de los posibles cambios de orientación que se puedan producir.

- Presentar los informes que se soliciten de seguimiento del proyecto. Tramitar y presentar la justificación técnica y económica en los periodos establecidos en el presente convenio. Informar al Ayuntamiento de Sabadell de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la subvención del proyecto, con expresión del porcentaje que estos ingresos representan en relación con el gasto total de la actividad subvencionada.
- Participar en reuniones, comisiones, encuentros en relación con el objeto y/o beneficiarios de este convenio que se impulsen desde el Ayuntamiento de Sabadell.
- Favorecer y fomentar el trabajo en red con el Ayuntamiento y con otras entidades que desarrollen acciones de sensibilización y de atención a personas refugiadas.
- La entidad Refugiados Bienvenidos España autoriza al Ayuntamiento de Sabadell a obtener, de forma directa de las entidades competentes, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para facilitar la tramitación de la concesión de la subvención regulada mediante el presente convenio.

TERCERO.- Obligaciones económicas:

El Ayuntamiento de Sabadell otorgará una subvención directa, para el año 2024, a la entidad Refugiados Bienvenidos España, por la cantidad de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS).

El pago de la mencionada subvención se hará efectivo a partir de la formalización del presente convenio, en un único pago correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

La firma del presente convenio implica la aceptación de la subvención por parte de la entidad Refugiados Bienvenidos España y las condiciones en las cuales se otorga.

La entidad Refugiados Bienvenidos España tendrá que justificar la subvención otorgada presentando la cuenta justificativa, detallando los gastos de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones vigente en el momento de firma de este convenio y, por tanto, mediante la presentación de:

- Una memoria técnica, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos e imprevistos surgidos.
- Una memoria económica, que constará de:
 - **Una cuenta justificativa (subvenciones por importe superior a 3.000,00 euros e inferiores a 60.000,00 euros.**
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones surgidas.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia
 - **Un resumen económico del proyecto.**

[REDACTED]				
DRC/2024/18	DOCUMENT NÚM.	DRC18I0043	DATA	06-05-2024
Àrea de Serveis a les Persones				
Drets Civils				
2024: Subvenció directa nominativa: REFUGIADOS BIENVENIDOS ESPAÑA				

- Los comprobantes y justificantes de pago de gastos en relación con el importe total subvencionado por el Ayuntamiento, escaneados.
- Los justificantes tienen que corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo durante el periodo en que se desarrolle el proyecto subvencionado.
- Para las retribuciones de personal, se tendrá que presentar la nómina correspondiente al período en que se han realizado los trabajos, o bien la minuta de honorarios y los documentos que acrediten las cotizaciones a la Seguridad Social, IRPF, etc., con acreditación de su pago.

La memoria tiene que contener también toda la información sobre el proyecto subvencionado y de su realización (opúsculos, carteles, folletos editados, encuestas, etc. – en caso de existir-). La entidad Refugiados Bienvenidos España tiene que aportar un ejemplar del material resultante del proyecto subvencionado (publicaciones, estudios, material audiovisual, etc.).

La subvención puede cubrir gastos directos e indirectos con la limitación siguiente: los gastos indirectos no pueden superar el 15% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Se entienden por costes indirectos los que no están relacionados directamente con la actividad subvencionada.

CUARTO.- Los plazos aplicables al presente convenio, y la subvención que instrumentaliza, serán los siguientes:

La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

La ejecución del proyecto “Cultura de Bienvenida Sabadell 2024” tiene un plazo desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La entidad Refugiados Bienvenidos España tendrá que presentar la justificación del proyecto como fecha máxima el 28 de febrero del año 2025.

QUINTO.- Serán causas de resolución de este convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento sistemático y continuado de lo que disponen los acuerdos del convenio.
- La inobservancia por parte de la entidad de la normativa vigente.
- Las prácticas irregulares en relación con todo aquello que se ha pactado, una vez establecidas las modalidades de control.

SEXTO.- Este convenio tiene carácter administrativo, no contractual, y se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

En prueba de conformidad, las partes firman este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte de la entidad Refugiados Bienvenidos España



Presidenta de Refugiados Bienvenidos España

Por parte del Ayuntamiento de Sabadell

Eloi Cortés Serra
2º Teniente de Alcaldesa del
Área de Servicios a las
Personas de Sabadell


Vicesecretaria del Ayuntamiento